

DECRETO No. **0112** DEL 2021

“POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL AÑO 2022”

06 SEP 2021

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Nacional 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, por el cual se modifica el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, establece que los distritos y municipios se categorizarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libres destinación y situación geográfica. Para lo anterior, el alcalde determinará anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Municipio.
2. Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior.
3. Que, para el Municipio de Bucaramanga, se expidieron las siguientes certificaciones con fecha 19 de julio del 2021:
 - a. *Certificación del Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas, sobre el recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – durante la vigencia fiscal 2020 por la suma de \$298.454.650 miles, indicando “Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 31.39% de los ICLD”*
 - b. *Certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población proyectada a junio 30 de 2020 del Municipio de Bucaramanga, en un total de 607.428 habitantes.*
4. Que tomando como base las anteriores certificaciones, y teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2020 era de Ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres (\$877.803) pesos mcte, al efectuarse la conversión de los ICLD certificados por la Contraloría arroja un total de 340.001 salarios mínimos mensuales legales.
5. Que considerando lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994: - *Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.* -, así las cosas, el Municipio de Bucaramanga se clasifica en la Categoría Primera (1) para la vigencia 2022.
6. Que como fundamento de lo expuesto las certificaciones anteriormente mencionadas, forman parte integral del presente decreto como anexos del mismo.

En mérito de lo expuesto,

0112

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CLASIFICAR al Municipio de Bucaramanga para la vigencia del año 2022 en la CATEGORÍA PRIMERA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto y en concordancia con lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019.

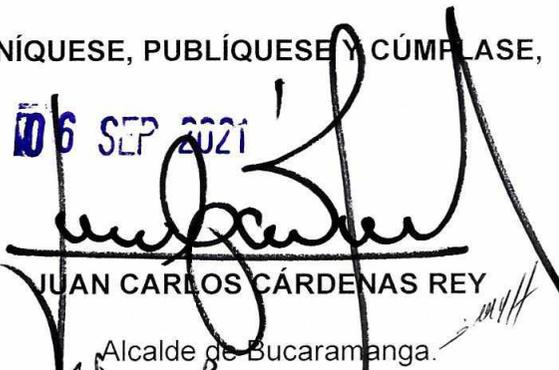
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR y RADICAR por intermedio de la Secretaría de Planeación, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, el contenido del presente decreto ante el Ministerio del Interior y Justicia, la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander y a las demás autoridades a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del 01 de enero del año 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

106 SEP 2021


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY

Alcalde de Bucaramanga.

Revisó aspectos técnicos:

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ - Secretaria de Hacienda

JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN - Secretario de Planeación Municipal

BENJAMÍN RUEDA ACEVEDO - Profesional Universitario-Comité Estratificación

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS - Secretario Administrativo

Revisó aspectos jurídicos:

DIANEANA MARIA BOADA HARKER - Secretaria Jurídica

EFRAIN ANTONIO HERRERA SERRANO - Asesor Despacho Alcalde

Proyectó: ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ - Asesor Sec. de Planeación.